CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS-070-2022, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REVISION Y RECARGA DE EXTINTORES PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL.

Parágrafo: Alcance del Objeto: El Contratista atendiendo las circunstancias descritas, deberá realizar el mantenimiento y recargar a los extintores de las Ips de Abrego, Convención, el Carmen, San Pablo (Teorama) y los puestos de Salud de Guamalito y Aserrio, de propiedad de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORCCIDENTAL. El contratista asumirá el costo del transporte hasta cada una de las Ips.

EXTINTORES PARA RECARGAR:

IPS ABREGO			
CANT.	**DETALLE**	**VR . UNITARIO**	**VR. TOTAL**
6	Extintor multipropósito de 5 libras	25,000	150,000
6	Extintor multipropósito de 10 libras	30,000	180,000
9	Mantenimiento Solkaflam	30,000	270,000
SUBTOTAL			**600,000**

IPS SAN PABLO			
CANT.	**DETALLE**	**VR . UNITARIO**	**VR. TOTAL**
2	Extintor multipropósito de 5 libras	25,000	50,000
7	Extintor multipropósito de 10 libras	30,000	210,000
2	Extintor multipropósito de 20 libras	40,000	80,000
SUBTOTAL			**340,000**

IPS EL CARMEN			
CANT.	**DETALLE**	**VR . UNITARIO**	**VR. TOTAL**
3	Extintor multipropósito de 5 libras	25,000	75,000
4	Extintor multipropósito de 10 libras	30,000	120,000
2	Extintor multipropósito de 30 libras	50,000	100,000
SUBTOTAL			**295,000**

IPS CONVENCION			
CANT.	**DETALLE**	**VR . UNITARIO**	**VR. TOTAL**
2	Extintor multipropósito de 5 libras	25,000	50,000
4	Extintor multipropósito de 10 libras	30,000	120,000
3	Extintor multipropósito de 20 libras	40,000	120,000
SUBTOTAL			**290,000**

IPS GUAMALITO- PUESTO DE SALUD DEL ASERRIO			
CANT.	**DETALLE**	**VR . UNITARIO**	**VR. TOTAL**
3	Extintor multipropósito de 10 libras	30,000	90,000
1	Extintor multipropósito de 5 libras	25,000	25,000
SUBTOTAL			**115,000**

Extintores para mantenimiento, arreglo y cambio de color:

IPS Abrego

Arreglo, cambió de color y recarga de dos extintores de color blanco (SOLKAFLAN) de 10 libras, por color amarillo y que queden como (MULTIPROPOSITO)

IPS San Pablo

2 extintores arreglo por fuga y recarga de, 10 y 20 libras.

TOTALES			
CANT.	**DETALLE**	**VR . UNITARIO**	**VR. TOTAL**
14	Extintor multipropósito de 5 libras	25,000	350,000
24	Extintor multipropósito de 10 libras	30,000	720,000
5	Extintor multipropósito de 20 libras	40,000	200,000
2	Extintor multipropósito de 30 libras	50,000	100,000
9	Mantenimiento Solkaflam	30,000	270,000
4	extintores para mantenimiento, arreglo y cambio de color		250,000
54	**TOTALES**		**1,890,000**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la Suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. ($1.890.000.00). El valor total del presente contrato será cancelado una vez realizado el mantenimiento y recarga de todos los extintores propiedad de la ESE, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de cinco (05) Días.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: **1**) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2**) Realizar el servicio de mantenimiento y recargas de los extintores de la entidad, que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. **3**) Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. **4**) Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. **5**) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **6)** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **7)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **8**) Estar al día con el pago de la seguridad social. **9**) Asumir los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a las Ips de Abrego, Convención, el Carmen, Centro de Salud de San Pablo (Teorama), Guamalito y Aserrio, las veces que se requieran para el cumplimiento del presente contrato. **10**) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARAGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de Las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL. **1.** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2.** Pagar el valor del contrato al contratista según lo previsto en el presente documento. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas. **5.** Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE

Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2022, Rubro: SERVICIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP001236 de fecha 12 de Diciembre del 2022.

CLAUSULA SEPTIMA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el Subgerente de la ESE Hospital Regional Noroccidental.

CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 292 del 4 de septiembre de 2014.

CLAUSULA NOVENA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 292 del 4 de septiembre de 2014 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E. CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato y suscripción de la respectiva acta, En aquellos casos en los que el contratista no acepte expresamente la liquidación, el Hospital procederá a liquidar unilateralmente el contrato, conforme a lo estipulado en la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: el contratista para la ejecución del contrato deberá desplazarse a las Ips de los Municipios de Abrego, Convención, el Carmen y los Centro de Salud de San Pablo y Guamlito, pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIENTAL.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA